

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Montemayor

BOP-A-2026-966

Gex 776/26

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026, ratificó la Resolución de Alcaldía nº 287/26, de 4 de marzo, relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Montemayor a las medidas urgentes en materia de vivienda al amparo del Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 287/26, de 4 de marzo, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Disponer la aplicación de las medidas del artículo 2 del Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las zonas de suelo urbano del municipio de Montemayor, en los términos consistentes en:

-Autorizar como uso alternativo el residencial de vivienda protegida en las parcelas y edificios calificados por los instrumentos de ordenación urbanística vigente con el uso, pormenorizado o alternativo, de servicio de oficinas o de establecimiento de alojamiento turístico. Igual régimen se establece para las parcelas calificadas de equipamiento comunitario privado que no tengan asignado un destino específico o que estén calificadas con el uso genérico de SIPS (servicio de interés público y social), cuando en este caso las viviendas protegidas se destinen permanentemente a alquiler. Todo ello, condicionado al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3 del referido Decreto Ley, aplicable a todo el suelo urbano de uso global residencial.

-Autorizar un incremento del 20% de la densidad de viviendas en parcelas y edificios existentes en todo en suelo urbano, calificados por el planeamiento urbanístico con el uso residencial de vivienda libre, siempre que el edificio resultante se destine en su totalidad a viviendas sujetas a algún régimen de protección. En estos supuestos, la edificabilidad podrá incrementarse en el porcentaje necesario siempre que no se supere el aprovechamiento urbanístico de la parcela y se cumplan el condicionante del artículo 2.4 del Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero.

-Autorizar el incremento en un 20% de la densidad de viviendas y en un 10% de la edificabilidad en parcelas sin edificar destinadas a vivienda protegida en todo el suelo urbano existente; siempre cumpliendo lo establecido en el artículo 2.4 de dicho Decreto Ley.

Código Seguro de Verificación (CSV): 211D 2EF0 EA4E AE3F F723 Fecha Firma: 09-04-2026 08:00:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)1D2EF0EA4EAE3FF723

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Los plazos para solicitar licencia de obras y para, una vez concedida, ejecutar las obras, serán los establecidos en el Decreto Ley 1/2025, es decir, de dos años desde la adopción de este acuerdo para solicitar la licencia de los edificios de viviendas protegidas y, de tres años para la terminación de las obras desde que ésta fue autorizada.

SEGUNDO.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que este celebre para su ratificación y posterior publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según recoge el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la página web de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Córdoba”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, 26 de marzo de 2026.– El Alcalde, Antonio García López.

Código Seguro de Verificación (CSV): 211D 2EF0 EA4E AE3F F723 **Fecha Firma:** 09-04-2026 08:00:32

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(21)1D2EF0EA4EAE3FF723